



Expediente: COTAIP/114/2018
Folio PNT: 01463818

Acuerdo COTAIP/087-01463818

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veintiún horas con treinta y un minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse **Tony Stark**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:**-----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Tony Stark**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“Copia en Versión electrónica de los montos recaudados por concepto de pago de predial y servicio de agua potable en el municipio de Centro, señalando el número de personas registradas en el padrón de contribuyentes tanto de predial como de agua, desglosado por año del 2010 al 2018 ¿Cómo desea recibir la Información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic). ----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad,

órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 134 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Tony Stark**, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Programación**, quien mediante oficio **DF/UAJ/0481/2018**, suscrito por su titular, informó:

"...Por lo que me permito informar que de acuerdo a las atribuciones del área de Dirección de Finanzas no cuenta con un padrón de personas de adeudo de agua sin embargo se le envía el monto total por año y en cuanto al predial se envían el total de cuentas pagadas desglosado por monto y año de acuerdo a como existe en nuestra base de datos." (sic). -----

Oficio en el cual se advierte que la **Dirección de Finanzas**, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio DF/UAJ/0481/2018, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso, y anexo consistente en "Total de Contratos y Total Recaudado de Agua Potable del 2010 al 31 de**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2018, Año del V Centenario del Encuentro:
"Dos mundos en Tabasco".

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

octubre de 2018 e Impuesto Predial", en formato PDF, constante de 03 fojas, escritas por su anverso; mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, en todos sus extremos el requerimiento informativo, realizado por quien dijo llamarse Tony Stark.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."* y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones: RRA 0870/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **Tony Stark**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco"

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **Tony Stark**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a siete de noviembre del año dos mil dieciocho.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/114/2018 Folio PNT: 01463818
Acuerdo COTAIP/087-01463818





DIRECCIÓN DE FINANZAS

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco"

Oficio No. DF/UAJ/0481/2018

Asunto: Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco; a 31 de Octubre de 2018

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Presente. -

En cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como el nombramiento expedido el 05 de octubre de la presente nulidad y con fundamento en el artículo 8vo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en aras de dar contestación al oficio: COTAIP/0316/2018, Folio PNT: 01463818 relativo al Expediente COTAIP/114/2018, de fecha 30 de Octubre del año 2018, en donde solicita:

"Copia de Versión electrónica de los montos recaudados por concepto de pago de predial y servicio de agua potable en el municipio de Centro, señalando el número de personas registradas en el padrón de contribuyentes tanto de predial como de agua, desglosado por año del 2010 al 2018." (sic).

Por lo que me permito informar que de acuerdo a las atribuciones del área de Dirección de Finanzas no cuenta con un padrón de personas de adeudo de agua sin embargo se le envía el monto total por año y en cuanto al predial se envían el total de cuentas pagadas desglosado por monto y año de acuerdo a como existe en nuestra base de datos

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

C.P. Carlos Gutiérrez Franco
Director De Finanzas



c.c.p. Archivo
c.c.p. Minutario



DIRECCION DE FINANZAS AGUA POTABLE

TOTAL DE CONTRATOS Y TOTAL RECAUDADO DEL 2010 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2018

TARIFA	TOTAL RECAUDADO	TOTAL RECAUDADO	TOTAL RECAUDADO
	2010	2011	2012
DOMESTICA	36,735,494.42	43,875,541.40	46,324,547.63
COMERCIAL	18,750,515.47	20,349,014.44	22,459,339.66
PUBLICA	8,804,447.72	10,167,674.03	21,417,659.50
INDUSTRIAL	9,336,363.14	8,744,594.06	8,783,422.10
TOTALES	73,626,820.75	83,136,823.93	98,984,968.89

TARIFA	TOTAL RECAUDADO	TOTAL RECAUDADO	TOTAL RECAUDADO
	2013	2014	2015
DOMESTICA	41,819,900.49	45,409,748.50	41,272,836.84
COMERCIAL	22,947,066.62	25,282,444.78	24,787,806.52
PUBLICA	13,712,192.79	11,700,534.98	12,000,105.54
INDUSTRIAL	9,930,911.52	10,496,337.74	10,324,748.17
TOTALES	88,410,071.42	92,889,066.00	88,385,497.07



C E N T R O
FINANZAS 2018 2021

DIRECCION DE FINANZAS AGUA POTABLE

TOTAL DE CONTRATOS Y TOTAL RECAUDADO DEL 2010 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2018

TARIFA	TOTAL RECAUDADO	TOTAL RECAUDADO	TOTAL RECAUDADO
	2016	2017	AL 31 DE OCTUBRE 2018
DOMESTICA	52,182,787.16	43,256,415.92	32,339,344.37
COMERCIAL	26,599,082.42	24,975,714.77	22,635,863.76
PUBLICA	11,335,269.54	10,758,121.13	10,668,242.66
INDUSTRIAL	9,679,980.18	10,091,500.80	7,973,305.61
TOTALES	99,797,119.30	89,081,752.62	73,616,756.40



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE **FINANZAS**
SUBDIRECCIÓN **DE INGRESOS**

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco”.

IMPUESTO PREDIAL

AÑOS	TOTAL MONTO RECAUDADO	TOTAL CTAS. PAGADAS
2010	111,294,865	113,550
2011	131,093,689	114,768
2012	141,615,507	109,757
2013	148,697,146	128,841
2014	158,865,019	124,863
2015	161,892,736	122,621
2016	177,577,835	128,816
2017	156,604,148	120,101
2018	134,167,708.53	120,101